



Municipalidad  
de San Isidro

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 105

San Isidro, 17 ABR. 2013

### EL ALCALDE DE SAN ISIDRO;

**VISTO:** El Informe N° 243-2013-1400-GOSM/MSI, por el cual la Gerencia de Obras y Servicios Municipales solicita la aprobación de la Prestación Adicional de Obra No., 01 (Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo de Obra N° 01), de la obra A.D.S. N° 040-2012-CE/MSI, "MEJORAMIENTO DE LA CALLE BARCELONA E INTERSECCIONES ALEDAÑAS EN EL SUBSECTOR 1-1, DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, LIMA".

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de octubre del 2012 la Municipalidad de San Isidro suscribió el contrato de obra por el sistema de precios unitarios con el postor GRASS INGENIEROS S.A.C, para la ejecución de la obra denominada "**MEJORAMIENTO DE LA CALLE BARCELONA E INTERSECCIONES ALEDAÑAS EN EL SUBSECTOR 1-1, DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, LIMA**", materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 040-2012-CE/MSI Primera Convocatoria;

Que, de acuerdo con el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF), dispone que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen al quince por ciento (15%) del monto del contrato original; precisando la norma que en los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado, debiendo incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por el Decreto Legislativo N° 1017, sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad, mediante la resolución correspondiente y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no supere el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;





Que, mediante el Informe N° 038-2013-IT/MSI del 02.04.2013, el Inspector de Obra pone en conocimiento el sustento técnico por el cual se ha generado el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CALLE BARCELONA E INTERSECCIONES ALEDAÑAS EN EL SUBSECTOR 1-1, DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, LIMA”**;

Que, con Informe N° 175-2013-1410-SOM-GOSM/MSI del 02.04.2013 la Subgerencia de Obras Municipales da conformidad a la Prestación Adicional No. 01 (Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo de Obra N° 01), precisando que éstos ascienden a las sumas de S/. 34,167.22 (Treinta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Siete y 22/100 Nuevos Soles) incluido IGV y S/. 23,204.09 (Veintitrés Mil Doscientos Cuatro y 09/100 Nuevos Soles), incluido IGV, respectivamente, siendo el porcentaje de incidencia resultante igual a 1.54%;

Que, con Informe N° 243-2013-1400-GOSM/MSI del 03.04.2013, la Gerencia de Obras y Servicios Municipales, solicita la aprobación de la Prestación Adicional No. 01 (Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo de Obra N° 01), precisando que éste tiene como causa hechos fortuitos y de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra y que es necesario ejecutar dicho adicional para poder cumplir con las metas y objetivos del proyecto;

Que, las causales señaladas, están contempladas en el numeral 6 de la Directiva N° 01-2007-CG/OEA (Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG), la misma que corresponde a hechos fortuitos o de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra;

Que, según se advierte de lo señalado en los informes antes mencionados, que forman parte de la presente Resolución, la Prestación Adicional de Obra N° 01 tiene origen en la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato, derivados de hechos fortuitos o de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra;

Que, según Memorándum N° 279-2013-1300-GDU/MSI de fecha 26.03.2013 la Gerencia de Desarrollo Urbano opina que es procedente la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01; manifestando que es necesaria la ejecución de las partidas propuestas para alcanzar las metas y finalidad del proyecto;

Que, según Memorándum N° 325-2013-0500-GPPDC/MSI de fecha 01.04.2013 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo presenta la certificación de crédito presupuestario para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra No. 01;





Que, de acuerdo con lo establecido en las normas sobre contrataciones y adquisiciones del Estado, las cláusulas contractuales y el sistema de contratación pactado, corresponde reconocer el pago adicional al contratista;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, ascendente a la suma de S/. 34,167.22 (Treinta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Siete y 22/100 Nuevos Soles), incluido IGV y el Presupuesto Deductivo de Obra No. 01 ascendente a la suma de S/. 23,204.09 (Veintitrés Mil Doscientos Cuatro y 09/100 Nuevos Soles), incluido IGV, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CALLE BARCELONA E INTERSECCIONES ALEDAÑAS EN EL SUBSECTOR 1-1, DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, LIMA"**, detallados en la parte considerativa de la presente Resolución y cuyo porcentaje de incidencia resultante equivale a 1.54% del monto del contrato original.

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente Resolución, debiéndose afectar a la partida presupuestal correspondiente.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Secretaría General notificar la presente Resolución, al contratista GRASS INGENIEROS S.A.C., de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY  
Alcalde

